SE SUSCRIBE.

al a late transfer the En Soria. - En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.

attended by the billion of the state of the

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador

e ngali ser bibashil sahara A

civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta

and the second trade to the transfer of the second

To be will an excellent and the Rel Lab will reach the teacher



PRECIOS DE SUSCRICION.

THE PROPERTY OF

		Pests.	Cen
		-	:
x. =	Tres meses	4	
En Soria	Tres meses	7	
the state of the s	Un año	12	50
	Thos moses	4	50
Fuera de la capital.	Seis	8	50
	Un año	15	
T1 1. 1	interned or do los anumeios mas	Minul.	2000

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

# alegan programment of the first of the

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

andre off privately has an entitle convert to the

transferred of the restricted parties of a soft to expense of

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Particular Description 1 Fig. 1

Del Gobernador civil de Alava se han recibido los siguientes despachos telegraficos, referentes al viaje de S. M. el Rey 

«VITORIA 18, 9:45 m.-S. M. el Rey sin novedad. A las ocho ha salido con dirección á Vergara, y las fuerzas de infanteria que Le acompañan emprendieron la marcha á las siete.

VITORIA 18, 3'8 t.—S. M. el Rey ha llegado sin novedad á Arlaban, siendo victoreado por las tropas y por todos los pueblos del tránsito con grandes muestras de rego-

Continúa su marcha hácia Salinas y Mondragon.

VITORIA 18, 9'15 n.-S. M. el Rey llegó sin novedad á Salinas de Leniz, siguiendo despues en direccion à Mondragon y Vergara. En los pueblos del tránsito ha sido recibido por las Autoridades civiles y eclesiásticas, que han vitoreado á S. M., así como tambien por las jóvenes de algunos de ellos, que Le han recibido con panderetas. En Ullibarri-Gamboa se presentaron à S. M. tres carlistas, á quienes gratificó con 10 pesetas á cada uno.» the same of the terminal of the same of the same.

S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA. Note of Perce, the San Peters, hip differences as

El Sr. Coronel Comandante militar de esta provincia, en telégrama que acaba de recibir, me participa lo siguiente:

«Comandante en Jese del 2.º Cuerpo del Ejército de la derecha, en telégrama de esta madrugada, dice:= Fuerte de la cúspide de Montejurra, 18 de Febrero 1876 á las tres de la tarde.—¡Viva el Rey!—Las banderas de Figueras, Segorbe, Reserva de Baeza y primer batallon de Córdoba ondean donde anidan las águilas. — Han sido dirigidos por los Brigadieres Cortijo y Moreno del Villar, con ese empuje ya muy reconocido. = El Brigadier Calderon, que lo defendia, con su Ayudante, han quedado prisioneros con otros varios, dos piezas de 7 y media, víveres, todos cuarteles y repuestos, etc., muchos muertos y algun Jefe. La fuerza completa. Nosotros en todos los dias calculo unas 500 bajas entre muertos y heridos. -Daré más detalles, pues es tarde y hay que tomar medidas.== Hechos heróicos, que propondré á V. E., merecen bien de la Patria, pues han contribuido con fé y completa disciplina.»

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin Oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Soria, 19 de Febrero de 1876. El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

Circular num. 25.

El Exemo. Sr. Ministro de la Go-

bernacion, en telégramas de anoche, me dice lo siguiente:

To produce parties of soft State State of the

and the later than the selection of the selection

«Una nueva é importantisima victoria ha coronado los generales esfuerzos del heróico ejército liberal.—Vera y Peña-plata están en poder de nuestras tropas; multitud de prisioneros, entre ellos el titulado Brigadier Calderon, y un numeroso material de guerra han sido los despojos que atestiguan la derrota de los tenaces enemigos de la libertad.

»Estella se ha rendido: el bravo General Primo de Rivera, en telégrama fechado á las ocho de la mañana de hoy, trasmite al Gobierno esta importantísima y fausta nueva. En este último baluarte, inexpugnable hasta el dia 12, el carlismo tenía concentrada su vida, sus fuerzas y sus esperanzas. Abatido ya ante las tropas victoriosas de Alfonso XII, ondea el lábaro santo de la libertad y de la civilizacion. ¡Viva el Rey! ¡Viva el ejército! ¡Viva la Nacion pacífica y libre!»

Todo lo que me apresuro á hacer público en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Soria, 20 de Febrero de 1876. - 11 minit since the record P. I. I., and the since

RAFAEL TORON.

#### Negociado 2. - Montes.

Debiendo enajenarse en pública subasta 85 tajones de las dimensiones que se expresan en el adjunto estado, los cuales, procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositades en el pueblo de San Leonardo, se señala el dia 4 del próximo mes de Marzo para la celebracion de dicho acto, que tendrá lugar á las once de su mañana en las salas consistoriales, y hajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, con sujecion á las siguientes condiciones:

1.2 No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 112 pesetas 50 céntimos en que han sido tasadas las referidas maderas.

2. El remate no tendrá valor ni efecto hasta que sobre el recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

3.2 El rematante no podrá hacer uso de las maderas sin que antes haya ingresado en los fondos municipales y comunales de Cabrejas del Pinar y Abejar la cantidad en que le hayan sido adjudicadas dichas maderas, y sin prévia presentacion en la oficina del distrito de la carta de pago que acredite el ingreso en la sucursal de la Caja de Depósitos del 5

por 100 de dicha cantidad.

4.º La entrega de las maderas al rematante se hará por un empleado del ramo y una comision del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, en cuyas maderas se estampará el marco oficial.

Soria, 17 de Febrero de 1876.

El Gobernador. ANGEL BARRIO.

Numero Longitud. Diametro.  de tajones. Pies. Pulgadas.  30 9 12 à 15	Pueblos a Numero Longatud.  que de de Piès.  Cabrejas del Pi- 30 0
es.	Tueblos a Numero de pertenecen. tajones.
Numero de tajones. 30	Pueblos a que pertenecen. Cabrejas del Pi-
	Monte de donde Pueblos a que las maderas.  Dehesa del Valle.   Cabrejas del Pi-

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el 3 del actual en el Avuntamiento de la villa de Agreda para la enajenacion de 400 chopos procedentes de la dehesa de la misma, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, se anuncia la tercera subasta de dicho aprovechamiento para el dia 4 de Marzo próximo, la cual tendrá lugar á las once de su mañana en las casas consistoriales y bajo la presidencia del Alcalde de di-

cha villa, con sujecion al mismo pliego de condiciones que rigió en las dos anteriores subastas, y con la única modificacion de quedar reducido el tipo de tasacion à la cantidad de 2.000 pesetas.

Soria, 17 de Febrero de 1876.

El Gobernador, ANGEL BARRIO.

#### PROVINCIAL DE LA DIPETACION DE SORIA.

#### Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 19 de Noviembre de 1873.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Domingo Soria, de Alaló, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Gil Guijarro, del Burgo; Cipriano Gallego; de Chércoles; Roman Martinez, del Burgo; Baltasar Miguel, de Santa María de las Hoyas; Miguel Moreno, de Reznos, y Anselmo Matamala, de Yelo, que han justificado tener otro hermano sirviendo por su suerte en el ejército, exceptuados.

Lope Villas, del Burgo, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Vista la reclamacion interpuesta por los interesados de los mozos Ciriaco García y Estanislao Gil, de San Andrés de Almarza, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Valentin Bueno, del Burgo, hijo de no impedido, soldado.

Rufino Soria, de la misma villa, hijo de viuda, no reuniendo todos los extremos de la excepcion. soldado.

Roman Jimenez, de Puebla de Eca, hermano de soldado, quedo pendiente de justificar los demás extremos.

Domingo García, de Ventosa de San Pedro, hermano de soldado, no justificando su existencia, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Nicolás Aceves, de Villaseca de Arciel, hijo de viuda, no reuniendo las demás circunstancias de la excepcion, soldado.

Eleuterio Morcilla, de Yelo, hermano de soldado, no hallándose comprendido en la excepción, soldado.

Eusebio García, tambien de Yelo, no justificando en forma todos los extremos de la excepcion alegada de hijo de sexagenario, soldado con la nota de recurse pendiente.

#### Sesion del dia 22 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Eusebio Moreno, de Soria, no hallándole comprendido en la excusa alegada de hermano de soldado, se acordó fuese filiado.

Demetrio García Sierra, Evaristo la Iglesia y Pablo Cabezon, de esta ciudad, que se hallan sirviendo como voluntarios, fueron declarados soldados, así como Antonio Pablo Cabeza que se halla en el mismo caso.

Anastasio Santa Engracia, de esta capital, hermano de soldado, quedo pendiente hasta que justifique los demás extremos de la excepcion.

Vicente Molina y Angel Peña, de la misma ciudad, fueron exceptuados como hermanos de soldado.

Saturnino Costa, de la propia vecindad, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Eugenio Ruiz, tambien de Soria, no hallándole comprendido en la excusa alegada de hijo de viuda, soldado.

Sesion del dia 24 de Noviembre.

Aprobacion del acta anterior

Miguel Cervero, de Rejas de San Estéban: Juan Sanz, de Almenar; Eusebio Serrano y Fernando Muñoz, de Fuencaliente de Medina, hermanos de soldado, quedaron exceptuados.

Agapito Martinez, de Almenar, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Manuel García, de Gómara, no hallándole romprendido en la excusa alegada de hermano de huérfanos, soldado.

Tiburcio Vicente, de Agreda, hijo de no impedido, soldado.

Domingo Val, de la propia villa, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Juan García, tambien de Agreda, no estando comprendido en la excusa alegada de hermano de huérfano, soldado.

Buenaventura Borobio, de Almenar, hijo de viuda, no justificando en forma todos los extremos de la excepcion, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Dispuso que el expediente de competencia referente al mozo Pedro Perez, que sostienen Tudela de Navarra y Candilichera de esta provincia, se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Resolvió á favor de Aliud la competencia que sostenia con Villaseca de Arciel sobre alistamiento del mozo Braulio García.

Autorizó al Sr. Vicepresidente para que haga el acopio de tocino que juzgue necesario para el Hospició de esta ciudad.

Autorizó la salida de la expósita Teresa de la Iglesia del Hospicio de esta ciudad, para que pase al servicio de D.º Concepcion Perez, vecina de Logroño.

Enterada de una instancia dirigida á S. M. el Rey por Cándido Perez, á nombre de Francisco Merino, natural de Lería, acordó se evacue el informe haciendo una relacion de hechos y llamándole la atencion sobre la falsificacion que se nota en la certificacion expedida por la Secretaria de esta Corporacion.

Sesion del dia 26 de Noviembre.

Aprobacion del acta anterior.

Fermin Ruiz, de Almaluez; Benito Sanz, de Cigudosa; Simon Orden, de Pedrajas; Roman Jimenez, de Puebla de Eca; Victoriano Machin, de Utrilla, y Narciso Gonzalo, de Puebla de Eca, vistas las certificaciones que justifican la existencia en el ejército de sus hermanos, quedaron exceptuados.

Gregorio Peñaranda, de San Leonardo, y Gil Sanchez, de Aguaviva, hijos de viuda, no comprendiéndoles los demás extremos de la excepcion, soldados.

Silverio Gallego, de Almazan; Hilario Carretero, de Sagides, y Marcial Martinez, de Villar del Rio, hijos únicos de viudas pobres, exceptuados.

Doroteo Ramos, de Sagides, desestimada la excusa de hallarse casado, fué declarado soldado.

Juan Ortega, de Puebla de Eca, no hallándole comprendido en la excusa alegada de hermano de soldado, acordó su filiacion.

Telesforo Palacios, de Villar del Rio, hijo de impedido, fué filiado con la nota de recurso pendiente hasta justificar los demás extremos de la excepcion.

Nicanor Poyo, de San Felices, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Cayo Poyo, del mismo pueblo, que se halla sufriendo condena, fué declarado soldado.

Juan Delgado, de Ventosa de San Pedro, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Ildefonso García, de Almazan, no hallándole

comprendido en la excusa de hermano de huérfanos, fué declarado soldado.

Concedió al Alcalde de Povar el aprovechamiento de seis maderas del plantío para la reparacion de la casa del Maestro.

Dispuso se anuncie la oportuna subasta para el arriendo de los pastos del monte Robledal de Viana de los sitios denominados Senda de la Choza y Caidas del Rio.

Enterada de un oficio del Alcalde de Olvega consultando si se han de formar uno ó tres Colegios electorales, acordó se conteste que al Ayuntamiento corresponde resolver en primer término sobre el partícular.

Sesion del dia 27 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Juan Poza, de Fuentecantales, hijo único de viuda pobre, fué declarado exceptuado.

Sesion del dio 29 de Noviembre.

Aprobacion del acta anterior.

Felipe Latorre, de Berlanga, que se halla de vo-Juntario en el ejército, acordó fuese filiado.

Antonio Martinez, de Sauquillo de Alcázar, y Buenaventura Borobio, de Almenar, hijos únicos de viuda pobre, exceptuados.

Cirilo Frias y Vicente Gañan, de Valdenarros, hermanos de soldados, quedaron pendientes de justificar los demás extremos.

Apolinar Lopez, de Baraona, hermano de soldado, exceptuado.

Eusebio Sanz, de Sauquillo de Alcázar, hermano de soldado, no estando justificada su existencia en el ejército, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Rufino Yubero, de Velamazan, no hallándole comprendido en la excusa alegada de hermano de soldado, la Comision acordó fuese filiado.

Manuel Barranco, de Trévago, hijo de viuda, no comprendiéndole los demás extremos de la excepcion, fué declarado soldado.

Soria, 14 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Miguel Fuerres.

#### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Diferentes Ayuntamientos de esta provincia han acudido à esta Administracion solicitando se les haga la compensacion de debitos que autorizo el Real decreto de 17 de Abril del año último; pero como quiera que para llevar á cabo esta sea preciso que manifiesten que clase de créditos se proponen obligar, y la de los débitos á cuyo pago haya de ser aplicado su importe, conforme à lo prevenido en el art. 5.º de la Instruccion de 27 de Junio próximo pasado, y que autoricen persona al efecto por medio de certiticacion copia del acuerdo del Municipio, que en el caso de aplicar à la compensacion intereses de la Deuda pueda hacer la presentacion de inscripciones con las carpetas ó facturas de los vencidos y no satisfechos hasta fin de Junio de 1874, se les hace saber por medio de la presente circular que, hasta que no se llenen las indicadas formalidades, no pueden tener efecto las compensaciones pretendidas.

Soria, 18 de Febrero de 1876. = Antonio Gonzalez Wdell.

Próxima à terminarse la recaudacion de las rentas y censos pertenecientes à la Hacienda que ingresan en la Subalterna de los partidos y la de esta

capital, y ordenada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado su enajenacion, he acordado se verifique á los precios que lleven los frutos en el mercado el dia 24, que será el que principiará la venta al por menor ó á panera abierta en los locales que ocupan los del Estado en dichas Administraciones Subalternas desde las nueve de su mañana.

Y con objeto de que llegue á conocimiento del público la expresada enajenacion, así como las existencias que hay en cada Subalterna, he creido oportuno se anuncie en el Boletin oficial de la provincia por dos dias consecutivos, prometiendome del celo de las Autoridades municipales darán al mismo la mayor publicidad en bien de los intereses del Estado y los particulares.

Soria, 16 de Febrero de 1876.=El Jefe economico, Antonio Gonzalez Wdell.

eren i ant i la ere propil enge todou etablic

	Soli —	Kilógrs, Gramos		1	A		* 1.2	1 - 840
	Callinas.		6	a.'	ä	23		23
acion.	14. (2.3) -	Decils.	<u>5</u> .,.	67 O -	<b>5</b> .:	: <b>.</b>	7:0	70
a de m	Cebaba.	Litros.	86		69	13	07	77 171 111
pancias	o einer zu Pali Bad	Hectóls.	98	<b>6</b> 7	185	192	304	813
S CH 183	eleterations CALMIC Lamp and	Degils.	<b>10</b>	u <b>ķ</b> i (	70	rai List	05	60
existencias de frutos en las paneras de la macion	Centeno.	Litros.	्र <b>ज</b> ्ञा  - <b>ज</b> ः।	r Pin U	98	. <b></b>	09	6,8
tencias	ardida Leicsen	Hectols.	138		87/	6 01 8 20	2/2	677
A Committee of the Comm	raints b	Decils.	80	. 60	10.	60	60	03
livo de	Comun.	Linros.	. <b>63</b>	P.9	30	80	200	
Estado demostrativo de las	a letară li ca erict	Heetols.	798	219	178	197	389	1783
Estado (	rtin dizb	Decils.	10	<b>.</b>	*	90	03	
	Trigo puro	Litros.	63	*	100	9/2	98	27
	E.	Hectols.	27	- <b>6</b>		() (N	28	87
flor		ADMINISTRACIONES.	Capital	Agreda.	γ Innazan	Medinaceli	Burgo	Totales

#### SECCION CUARTA.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA:

randeren von in er in enteren Terret in te v B.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

aSe halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Febrero de 1876. El Rectors
Jerónimo Borao.

.zmiri. kerzik blancik M

## SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

D. Lázaro Hernandez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del distrito del mismo,

Hago saber: Que próxima la época en que la Junta pericial del mismo debe dar principio à los trabajos para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1876 à 1877, y segun lo dispuesto en los artículos del 20 al 24 del Real decreto de 23 de Mayo de. 1845, he acordado que los hacendados de este pueblo y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas ú otra riqueza obligada a contribuir, presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues los contribuyentes que en el plazo señalado no lo verifiquen sufrirán las consecuencias que establece el artículo 24 del precitado decreto.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Deza, Fuentecantos, Pozalmuro, Pinilla del Campo, Soria y Tajahuerce, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes y no aleguen igno-

Hinojosa del Campo, 17 de Febrero de 1876. == El Alcalde, Lázaro Hernandez.

#### Ayuntamiento de Alconaba.

Don Anacleto Asensio, Alcalde del mismo, y como lal Presidente de la Junta pericial para la evaluación de contribuciones de este distrito,

la confeccion del amillaramiento de la contribucion de la confeccion del amillaramiento de la contribucion derritorial para el próximo año económico de 1876 à 1877, se hace preciso que todo contribuyente de este distrito presente en la Secretaría del Ayuntamienio del mismo, relaciones juradas de las fincas rústicas, urbanas y ganadería que cultiven ó administren; debiendo verificarlo en el término de 15 dias desde la ensercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las penas de instrucción.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la provincia den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los contribuyentes á quienes incumbe.

Alconaba, 18 de Febrero de 1876.—El Alcalde, ANACLETO ASEXSIO.

## Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

Inita de ganadería los ganados lanares de Benito Matamala, Romualdo Estéban, Francisco Bartolomé, Benito Garcia, Francisco y Elías Machin, de esta vecindad, resultan hallarse padeciendo la enfermedad contagiosa de la viruela, por lo que les ha sido señalado el siguiente acantonamiento:

«Dá principio por el Oeste en la majada de Ontalvilla, mojonera de Jodra de Cardos y éste, siguiendo via recta al Este, hasta la separacion de los caminos de dicho Jodra y Baraona; en direccion Norte llega hasta el Cerrillo Redondo de las Aleguillas, desde donde parte por el Barranco Judío, cuesta de las Torrecillas y Portillo de los Valles á la cañada, siguiendo despues mojonera adelante del término de Jodra y éste á terminar donde principia.»

Ontalvilla de Almazan, 8 de Febrero de 1876. == El Alcalde, Manuel Machin.

#### Ayuntamiento de Valdanzo.

.1.17.13(+++)1.0.18.

Reconocidos por el Profesor de Veterinaria y Junta de ganaderos respectivos los ganados lanares de Plácido y Manuel Martín, y los de Jorge Fernandez y Lázaro Benito, vecinos del pueblo de Valdanzuelo, agregado á Valdanzo, resultan hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, y se les ha senalado el acotamiento siguiente:

«Da principio en el mojon de Muderuelo, sito en término de Valdecarrillo, en dirección à la tierra grande de José Teresa de las Lomas; desde dicha tierra en der echura al morro de Cerrobolloso. donde hay un enebro, pasando en direccion recta al corral de Alejo Bernabé y Francisco Bernal, quedando este dentro del acotamiento enfermo; desde este punto al morro mas alto titulado el Pico del Recuenco; y desde el morro que hay en la tierra de Matías, directamente al corral de Terradillos; desde este punto dejando la tierra de Rufino de la Cabecera de la Retuerta; siguiendo en derechura á la fuente de la Quintanilla, siguiendo el camino abajo hasta las Oyas, y el rio abajo hasta el molino cogiendo toda la línea adelante de la mojonera de Valdanzo hasta el mojon divisorio de Valando, y desde este punto, siguiendo toda la mojonera de D. Luis Bustamante, hasta llegar al punto donde dió principio.»

Valdanzo, 17 de Febrero de 1876. = El Alcalde, Francisco Leal.

steet a service dancing of the contract to ester-

ereally weight as the first term of the community

### Ayuntamiento de Almarail.

Don Domingo Martin-Jimenez, Alcalde constitucional de este distrito municipal, y como tal Presidente de la Junta amillaradora del mismo,

Hago saber: Que próxima la época en que ha de darse principio á los trabajos preparatorios para la rectificacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de hase para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que en el termino de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, los propietarios, ganaderos, colonos y hacendados forasteros que cultiven fincas enclava las en esta mi jurisdiccion, presenten relaciones juradas de los bienes que poseen ó administren, con sujecion al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y leyes posteriores vigentes; en el bien entendido que á todo aquel que falte en presentar las indicadas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo marcado, le pararán los perjuicios consiguientes y no serán oidas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Sauquillo de Boñices, Mazateron, Cubo de la Solana, Seron, Alparrache, Valdespina, Nolay y ciudad de Soria se servirán dar á dicho anuncio la mayor publicidad posible para que no aleguen ignorancia sus vecinos contribuyentes en este distrito municipal.

Almarail, 17 de Febrero de 1876.=El Alcalde, Domingo Martin.

#### Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

Don Manuel de Pedro, Alcalde constitucional de dicha villa y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que aproximándose la época en que la Junta pericial de esta villa ha de ocuparse en los trabajos preliminares para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1876-77, se hace necesaria la presentacion de las oportunas relaciones, y al efecto invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que cultiven-ó administren fincas, posean censos ó ganadería dentro del término de esta jurisdiccion, presenten la suya respectiva, y arreglada à los modelos de instriccion, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo sin presentarlas, ó faltando en ellas á la verdad, se aplicarán sin contemplacion alguna las penas establecidas por la ley.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de El Burgo de Osma, Carrascosa de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y de Abajo, Vilde y Villanueva de Gormaz se sirvan dar la debida publicidad à este anuncio para que sus vecinos contribuyentes en este puedan cumplir con cuanto en el mismo se les previene.

Fresno, 17 de Febrero de 1876. = El Alcalde, MANUEL DE PEDRO.

#### SECCION SEXTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de 1.º instancia de Soria.

Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado los cuatro hombres desconocidos

que en las primeras horas de la noche del dia 31 de Enero último robaron á Teresa Blasco y Espuelas, viuda, vecina de Caravantes, sobre 100 duros en diferentes clases de monedas; à Gabriel Caballero y Lopez de 15 à 20 duros, y á José Caballero y Blasco de 25 à 30 duros, en sus propias casas del referido pueblo de Caravantes, de donde son vecinos, presentándose con mantas y armados de tercerolas y puñales; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Soria á 17 de Febrero de 1876. = Anastasio Vindel. = Por su mandado, Nicolás de la Portilla.

## ANNUS PARTUULERS.

#### DOCTOR MORALES.

Primer contribuyente de España como especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del niño.

Consulta 20 reales y por escrito 49 reales en letra ó sellos de correos.

Espoz y Mina, 18, Madrid.

Aviso importante. El Dr. Morales debe en gran parte su fama à las sorprendentes curaciones que consigue con su reputado específico Panacea antisifilitica, anti-venérea y anti-herpética, remedio infalible y que hace mucho tiempo viene empleando para curar radicalmente la sifilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y variedades, ya sea reciente ó crónico el mal.

Es el remedio indispensable, como tratamiento interno ó general, para el que padece ó haya padecido dichas enfermedades, y para los que hayan usado el mercurio ó yoduro con más ó ménos exceso.

Se vende, al precio de 30 reales botella, en todas las principales boticas y droguerías de España. Exijase la firma y rúbrica del Dr. Morales en la etiqueta á fin de evitar falsificaciones perjudiciales para el paciente.

Depósito central, Espoz y Mina, 18, Madrid. 6

### FARMACIA DE MONJE, Collado, 57, Soría.

EL BROMURO DE ALCANFOR, como otras varias sales químicas, de composicion y propiedades perfectamente definidas, se encuentra en esta Farmacia, hace ya mucho tiempo, para que los señores Profesores médicos (que son quienes deben hacerlo) lo empleen del modo y bajo la forma que estimen más conveniente, ajustando las dósis de su administracion á los preceptos de la terapéutica.

we can give a first that  $3\pm4$  ?

PÉRDIDA: El dia 15 del actual se estravió una vaca de cuerpo regular, vieja, próxima á parir, astas sin despuntar, bragada y dos tetas cortadas; lleva un cencerrillo pendiente de una soga doblada. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Antonino Hernandez, vecino de Escobosa de Almazan, el que gratificará y abonará los gastos ocasionados.

Soria:=Imprenta provincial.